

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.  
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**Parte oficial**

**RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

“Excmo. Sr: El Decano de los Médicos de Cámara me dice, en este día, lo siguiente:

“Excmo. Sr: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Excmo. Sr. Doctor D. Eugenio Gutiérrez, en comunicacion de hoy, me dice que S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias se encuentran en satisfactorio estado.

He de manifestar también á V. E. que S. M. el Rey y demás Personas Reales continúan sin novedad en su importante salud.”

De orden de S. M. lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 19 de Mayo de 1907.—El Jefe Superior de Palacio, P. *El Duque de Sotomayor*.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.”

(Gaceta del 20 de Mayo de 1907).

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

Núm. 1.119.

**Gobierno civil de la provincia.**

CIRCULAR NÚMERO 67.

Teniendo que ausentarme por unos días de esta provincia, previamente autorizado por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion, queda encargado del mando de la misma el Sr. Secretario de este Gobierno D. Tirso Alonso y Alonso.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y habitantes de la provincia.

Valladolid 18 de Mayo de 1907.

El Gobernador,

*Alfredo Paradelo Martínez.*

Núm. 1.120.

**Gobierno civil de la provincia.**

**SECRETARÍA.**

**Negociado 3.º—Vigilancia.**

CIRCULAR NÚMERO 68.

Hallándose extraviada una vaca brava en el término de Navabuenana, coto de Navilla, jurisdiccion de esta Capital, se hace público en este periódico oficial para conocimiento del dueño de dicho animal y pase á recogerla á fin de

evitar alguna desgracia que pudiera ocurrir.

Valladolid 19 de Mayo de 1907.

El Gobernador interino,

*Tirso Alonso.*

Núm. 1.108.

*Don Juan Martínez Cabezas, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Licenciado en Administración, Secretario de la Excmo. Diputacion provincial de Valladolid.*

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comision provincial en sesion de ayer, presente el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza y de conformidad con él, ha fijado como precio medio de las especies que se hayan suministrado á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en todo el pasado mes de Abril los siguientes:

|   | Pesetas. | Cts. |
|---|----------|------|
| Racion de pan de 70 decágramos. . . . . | »        | 24   |
| Id. de cebada de 4 kilógramos. . . . .  | »        | 73   |
| Id. de paja de 6 id. . . . .            | »        | 31   |
| Litro de aceite. . . . .                | 1        | 33   |
| Quintal métrico de leña. . . . .        | 2        | 40   |
| Id. de carbon vegetal . . . . .         | 9        | 13   |

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pue-

blos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del señor Comisario de guerra en Valladolid á siete de Mayo de mil novecientos siete.—*J. Martínez Cabezas.*—V.º B.º, El Vicepresidente, *Atanasio Bachiller.*—Conforme: Valladolid 11 de Mayo de 1907.—El Comisario de guerra, *David Martín.*

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

Núm. 1.115.

**Aldea de San Miguel.**

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo correspondientes al ejercicio de 1906, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría por término de quince días á fin de que puedan examinarlas cuantos tengan por conveniente y hacer las reclamaciones que respecto de ellas crean procedentes durante dicho plazo.

Aldea de San Miguel 16 de Mayo de 1907.—El Alcalde, *Isaías Garijo.*

Núm. 1.116.

**Amusquillo de Esgueva.**

Por acuerdo del Excmo. señor Presidente de la Junta General de Ganaderos del Reino, y del Ayuntamiento que tengo el honor de

presidir, el día treinta del corriente, darán principio en este término al amojamiento de todas las vías pecuarias ó pastoriles; como así bien el deslinde y amojonamiento de todas las esguevas del mismo término con el fin de ser respetados todos los derechos que á los ganaderos corresponden.

Lo que se hace público por medio del presente edicto á fin de que los propietarios que tengan fincas colindantes á expresadas vías pecuarias y esguevas, puedan si lo creen conveniente presenciar dichas operaciones y formular las reclamaciones de agravios que consideren justas, sirviéndoles el presente de la oportuna citación.

Amusquillo á 16 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Miguel Martínez.

Núm. 1.114.

#### Villagomez la Nueva.

Terminadas las cuentas municipales de esta villa pertenecientes al ejercicio de 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á fin de que puedan ser examinadas por cuantos vecinos lo crean oportuno, y formular las observaciones pertinentes en el expresado plazo, pues transcurrido éste no serán admitidas.

Villagomez la Nueva 13 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Severino de Santiago.

Núm. 939.

#### San Vicente del Palacio.

Primer trimestre del año de 1907.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de este pueblo en las sesiones celebradas durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos y que forma el infrascrito Secretario á tenor de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

#### MES DE ENERO

Extraordinaria del día 1.º—Presidencia del Sr. Alcalde D. Víctor Velazquez y asistencia de los Concejales D. Meliton García, Don Mariano Vega, D. Primo Lozano y D. Rufino Gil.

Se acordó la formación de la lista de electores con derecho á votar Compromisario para la elección de Senadores por los repartos y documentos contributivos

del año anterior por no haberse recibido aprobados de la Administración de Hacienda los del actual, y hecho, se dispuso su publicación por el término que la ley establece.

Ordinaria del día 7.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Víctor Velazquez; Concejales concurrentes los expresados en la anterior.

Se acordó celebrar como en años anteriores los festejos religiosos y civiles del día del Dulce Nombre y Patrono titular de este pueblo, llevando la representación en ellos el señor Alcalde, quien se encargará de buscar predicador de los Sermones, dulzaineros y música, así como de facilitar la cera y refrescos de costumbre, abonándose los gastos que se originen de lo consignado en el capítulo 9.º del Presupuesto vigente y del producto de los bailes nocturnos, acordándose también ejecutar las reparaciones y blanqueo necesarios en la Casa Consistorial.

Día 14.—Diligencia de no haberse celebrado sesión por no asistir número suficiente de señores Capitulares.

Ordinaria del día 21.—Presidencia Sr. Alcalde D. Víctor Velazquez; Concejales concurrentes: D. Meliton García, D. Mariano Vega, D. Basilio Rodríguez, Don Primo Lozano y D. Rufino Gil.

Fué aprobada el acta de la anterior y leídas las disposiciones de los *Boletines oficiales*.

Se acordó dividir este Distrito en tres secciones á los efectos del artículo 66 de la ley orgánica Municipal y que se formen y publiquen las listas de vecinos contribuyentes comprendidos en ellas.

Quedó enterada la Corporación de la aprobación del expediente de conciertos formado para cubrir el encabezamiento de consumos del año actual que devuelve la Administración.

Se acordó por mayoría de cinco votos contra uno, aprobar la lista de electores para Compromisario, tal y como fué formada, por no haberse hecho contra ella ninguna reclamación en los veinte días que ha estado expuesta al público, declarándola como definitiva; aprobación á que se opuso el Concejal D. Basilio Rodríguez, porque al estar formada por los repartos del año 1906 y no por los del corriente está en el entender que figuran individuos que no debieran estarlo faltando otros con mejor derecho.

También se acordó por mayoría, que toda vez que por las gestiones hechas para averiguar el paradero del reparto de la contribución territorial del año actual, se sabe que por la Administración de Hacienda ha sido aprobado y devuelto sin haber llegado á la Alcaldía, extraviándose en Correos, si las gestiones que en su busca están haciéndose por dicha Autoridad no dieran resultado satisfactorio, se autorice á D. Gumersindo Gomez, Agente de esta Corporación en la Capital, para que previa la veina del Sr. Administrador saque una segunda copia del referido reparto para conservarla en el archivo de este Municipio.

Ordinaria del día 28.—Presidencia de D. Víctor Velazquez, Alcalde; Concejales concurrentes, los mismos de la anterior.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se leyeron los *Boletines oficiales* de la pasada semana.

Se acordó por unanimidad declarar de oficio vecinos á varios individuos que reúnen los requisitos de edad y residencia que la ley determina.

También se acordó aprobar las rectificaciones al padrón de habitantes formado en el año de 1905, disponiendo se saquen los extractos de ley y se remitan duplicados á la Diputación provincial á los efectos oportunos.

#### MES DE FEBRERO.

Ordinaria del día 4.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Víctor Velazquez; Concejales concurrentes: D. Mariano Vega, D. Meliton García, D. Basilio Rodríguez y Don Rufino Gil.

Se aprobó el acta de la anterior y se leyeron los *Boletines oficiales*.

Se acordó por mayoría aprobar el balance de las operaciones de contabilidad hechas hasta fin del mes anterior, distribución de fondos del mismo, y la del corriente y la cuenta sin justificar del 4.º trimestre del año pasado que rinde el Depositario.

En la misma forma también fueron aprobados los documentos de liquidación del presupuesto de 1906, disponiendo se remita copia de ellos al Sr. Gobernador para que sean examinados por la Sección correspondiente y se les apruebe si lo merecieren.

Ordinaria del día 11.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Víctor

Velazquez; Concejales asistentes: D. Meliton García, D. Mariano Vega y D. Rufino Gil.

Fué aprobada el acta de la anterior y se leyeron los *Boletines oficiales* de la semana precedente.

Ordinaria del día 18.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Víctor Velazquez; Concejales concurrentes: D. Meliton García, D. Mariano Vega, D. Basilio Rodríguez y don Rufino Gil.

Fué leída el acta de la precedente y los *Boletines oficiales* de la semana anterior.

Se acordó por unanimidad establecer como recargo municipal para atenciones del presupuesto el 30 por 100 sobre cada una de las cédulas personales del Padrón formado para el año actual.

Extraordinaria del día 20.—Presidencia de D. Víctor Velazquez, Alcalde; Concejales concurrentes: D. Meliton García, Don Mariano Vega, D. Basilio Rodríguez y D. Rufino Gil.

Fué aprobada el acta de la anterior y seguidamente previas las formalidades que prescribe el artículo 68 de la ley Municipal se procedió al sorteo de vocales asociados que con el Ayuntamiento compongan la Junta municipal en el año corriente, resultando elegidos los vecinos D. Valentin Pastor Gutierrez, D. Crispulo Nieto García, D. Cayetano Diaz Briones, D. Marcelino Hurtado Morales, D. Gabriel Diaz Saez, Don Miguel Franco García y Don Gregorio Gay Brea, y acordó la publicación de este resultado conforme manda la ley.

Ordinaria del día 25.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Víctor Velazquez; Concejales concurrentes: D. Meliton García, Don Mariano Vega, D. Basilio Rodríguez, D. Primo Lozano, D. Rufino Gil y D. Victoriano del Pozo.

Fué aprobada el acta de la anterior y se leyeron los *Boletines oficiales* de la semana precedente.

Se acordó nombrar comisionado para que el día primero Marzo entregue en la Caja de Recluta de Medina del Campo al soldado Juan Saez.

Se designó el local de la Casa Consistorial para celebrar la próxima elección de Diputados provinciales.

Se acordó por mayoría el pago al vecino Hermenegildo Sanz, del carbon facilitado para el brasero de la Secretaría en el pasado invierno.

Se acordó por mayoría entablar recurso de alzada ante el Exce-

lentísimo Sr. Ministro de la Gobernación contra una resolución del Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha diez y seis de Febrero corriente, por la que ordena se devuelva al vecino D. Basilio Rodríguez la cuota que le fué impuesta el año de 1904, en un repartimiento girado por aprovechamiento de pastos, por haber quedado sin efecto por lo que respecta al reclamante en virtud de su instancia quejándose del mismo.

#### MES DE MARZO.

Ordinaria del día 4.—Presidencia de D. Víctor Velazquez, Alcalde; Concejales que concurrieron: D. Meliton García, D. Mariano Vega, D. Basilio Rodríguez y D. Rufino Gil.

Fué aprobada el acta de la anterior y se leyeron los *Boletines oficiales* de la pasada semana.

Se aprobaron por mayoría el balance de operaciones de contabilidad del mes anterior y distribución de fondos para el corriente.

También fué aprobada por mayoría la cuenta que rinde el Depositario de los fondos municipales D. Primo Lozano de los ingresos obtenidos por intereses de los préstamos hechos á varios vecinos en el año de 1906 y de los pagos verificados durante el mismo por cuenta de aquellos, oponiéndose á su aprobacion el Concejal Don Basilio Rodríguez, porque aun cuando estaba conforme con el único pago que aparece hecho segun el justificante que se acompaña, no lo estaba con otros que habían sido hechos en años anteriores por cuenta de tales intereses.

Se acordó por unanimidad que la Alcaldía designe padres de los mozos del actual reemplazo para que declaren en los expedientes de excepciones alegadas por algunos de ellos y revisiones de los anteriores, sin que entre unos y otros medie parentesco, ni ninguna tacha de ley, habiendo por presentados los escritos para instruir aquellos.

Iguualmente por unanimidad se aprobó el Padron de cédulas personales formado para el año corriente de 1907.

Se acordó que de los fondos de la obra Pía de Montejo se socorra durante quince días á los vecinos pobres que se encuentran enfermos y sin recursos, Vicente Gonzalez y Fernando Hernandez, entregándose á cada uno siete pesetas cincuenta céntimos.

Día 11.—Diligencia de no haberse celebrado sesion por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales.

Ordinaria del día 18.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Víctor Velazquez; Concejales concurrentes: D. Meliton García, D. Mariano Vega, D. Primo Lozano y D. Rufino Gil.

Se aprobó el acta de la anterior y se leyeron los *Boletines oficiales* de las semanas antecedentes.

Fué dada cuenta de una instancia del vecino D. Basilio Rodríguez en la que reclama de este Ayuntamiento el cumplimiento de la comunicacion del Sr. Gobernador civil fecha diez y seis de Febrero último, por la que ordena se le devuelva la cuota que le fué impuesta en un repartimiento de pastos del año 1904, acordando la Corporacion por unanimidad que no obstante á estar dispuesta siempre á respetar y obedecer los mandatos de sus superiores jerárquicos se ven en la imposibilidad de poder cumplir por ahora la orden comunicada, por haber entablado recurso de alzada contra dicha resolución y además porque habiéndose girado en citado año tres repartos de dicho concepto, no se concreta de cuál de ellos ha de ser la devolución, y porque cualquiera que sea la cantidad que haya de devolverse si á ello hay lugar habrá de ser previamente consignada en Presupuesto para que los fondos puedan tener salida de la caja donde entraron por haber sido invertidos los ingresos que por éste y otros conceptos se obtuvieron, en realizar pagos de las consignaciones que fueron hechas en el Presupuesto del año á que se refiere la reclamacion.

Día 25.—Diligencia de no haberse celebrado sesion ordinaria por ocuparse el Ayuntamiento en la resolución de los expedientes de excepciones de varios mozos del reemplazo de este año y de los anteriores.

San Vicente del Palacio 5 de Abril de 1907.—El Secretario, Eleuterio García.

San Vicente del Palacio 18 de Abril de 1907.—Dada cuenta del extracto que antecede el Ayuntamiento en sesion ordinaria de quince del actual, acordó aprobarle y que se remita al Sr. Gobernador civil para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así resulta del acta de dicho día, de que yo el Secretario certifico.

El Secretario, Eleuterio García.—V.º B.º, El Alcalde, Víctor Velazquez.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

#### Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.118.

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Emilio Frías Lomelino, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Doy fé: Que en la tercería de dominio de que se hará mencion, se ha dictado Sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor que sigue:

#### Encabezamiento.—Sentencia.

—En la Ciudad de Valladolid á catorce de Mayo de mil novecientos siete, el Sr. D. Adolfo Serantes y Feijóo, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma, habiendo visto el juicio de tercería de menor cuantía que precede, seguido entre partes, de una, en concepto de demandante, D. José Navarro Cantó, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Ocaña, representado por el Procurador Sr. Gonzalez Ortega, bajo la Direccion del Letrado D. Mariano Fernandez Cubas, y de otra como demandados D. Martin Gastañaga Zarraga, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Villarrobledo, á quien representa el Procurador D. Julio Gonzalez Llanos y dirige el Letrado D. Pedro Vargas; y D. Vicente Martinez Ezquerro, vecino de Calatayud, sin representacion, por haber sido declarado rebelde, entendiéndose, por lo tanto, en lo que al mismo se refiere, con los Estrados del Juzgado, sobre dominio de bienes embargados como de la Sociedad «Gastañaga y Casares», en juicio ejecutivo que promovió el D. Vicente Martinez.

*Parte dispositiva.*—Vistos los artículos mil quinientos treinta y dos y mil quinientos treinta y tres y demás aplicables de la ley de Enjuiciamiento civil, con los demás pertinentes del Código civil, Fallo: que debo declarar y declaro que los bienes que fueron objeto de embargo, en el juicio ejecutivo seguido á nombre de D. Vicente Martinez Ezquerro, con la razon social «Gastañaga y Casares», son

de la propiedad de D. José Navarro Cantó, y en su consecuencia, se alzan y dejan sin efecto dichos embargos, quedando los mencionados bienes á disposicion del D. José Navarro, sin hacer especial condenacion de costas. Así por esta mi Sentencia, que en atencion á la rebeldía del demandado D. Vicente Martinez, se publicará insertando lo necesario en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo — Adolfo Serantes.

Para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido este testimonio en Valladolid á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos siete.—Licenciado Emilio Frías.

126

Núm. 1.121.

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Adolfo Serantes y Feijóo, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia intestada de D.ª María de los Dolores Almanza Ponsich, natural y vecina que fué de esta Ciudad, en la que falleció el día once de Diciembre último, para que dentro del término de treinta días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado á deducirlo, apercibidos de páralles el perjuicio que haya lugar, siendo de advertir que ha reclamado dicha herencia D.ª Concepcion Almanza Ponsich, hermana de doble vínculo de la finada.

Dado en Valladolid á diez y ocho de Mayo de mil novecientos siete.—Adolfo Serantes.—Licenciado Gregorio Nuñez.

127

Núm. 1.112.

#### MEDINA DE RIOSECO.

Don Sergio Martin Ciruelos, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Doy fé: Que en los autos de pobreza de que se hará mencion, ha recaído la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados dicen así:

**Encabezamiento.**—En la Ciudad de Medina de Rioseco á diez y seis de Mayo de mil novecientos siete, el Sr. D. Antonio Abella y Rodriguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto y examinado estos autos de demanda de pobreza, entre partes, D. Teodoro Gonzalez de Hoyos, vecino de Villabrágima, representado por el Procurador D. Eugenio Garcia San José, bajo la direccion del Letrado Don Agapito Artero Valdés, parte actora de la una, y Doña Ignacia de Hoyos Tomillo, de igual vecindad, en rebeldía, de la otra, interviniendo tambien por ministerio de la ley el Sr. representante del Abogado del Estado en este Juzgado para litigar en su día con dicha D.<sup>a</sup> Ignacia, sobre reclamacion de rentas y salarios.

**Parte dispositiva.**—Fallo: Que debo de declarar y declaro pobre en sentido legal á Teodoro Gonzalez de Hoyos y con derecho á disfrutar de los beneficios que la ley concede á los de su clase, salvo lo dispuesto en el artículo treinta y nueve y concordantes de la misma, sin hacer especial condena de costas; y por la rebeldía de la Doña Ignacia de Hoyos, notifíquese esta resolución en la forma dispuesta por el artículo setecientos setenta y nueve y concordantes de dicha ley.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Abella y Rodriguez.

Y á fin de insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que tenga efecto la notificación de la demandada en la forma dispuesta en el artículo setecientos setenta y nueve y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente testimonio que firmo y concuerda con su original al que me remito caso necesario en Rioseco á diez y siete de Mayo de mil novecientos siete.—Sergio Martin.

#### Juzgados municipales.

NUM. 1.122.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Emilio Gomez Diez, Abogado del Ilustre Colegio de esta Capital y Juez Municipal del Distrito de la Plaza de la misma.

Hago saber: Que en este mi Juzgado se han seguido autos de juicio verbal á instancia de Don Valeriano Cordovilla, de esta vecindad, contra D. Eulogio Acero Delgado, por sí y en representacion de su mujer D.<sup>a</sup> Dolores Cordovilla, sobre pago de pesetas, y en los cuales, por providencia de este día, se sacan á pública subasta por término de quince días las fincas siguientes, radicantes en término de Villamediana, provincia de Palencia:

1.<sup>a</sup> Una tierra en el pago denominado «Cantos grandes», de

cabida de una cuarta y cincuenta estadales, que linda al Norte tierra de Domingo Roman, al Sur otra de Domingo Ortega, al Este otra de Robustiano Bravo, y al Oeste con un arroyo; tasada en 250 pesetas.

2.<sup>a</sup> Una era de pan trillar, sita en donde se denomina «Las de Lerma», de cabida de cincuenta estadales, que linda al Norte con otra de Mauro Campo, Sur era de Daniel Roman, Este de Mauro Campo y Oeste con camino; tasada en 125 pesetas.

3.<sup>a</sup> Una viña, sita al pago denominado «Ana Perez», de cabida de dos cuartas, linda al Norte viña de un vecino de Torquemada, Sur y Este viña de Andrea Tarrero y Oeste con camino y tasada en quince pesetas.

4.<sup>a</sup> Una tierra al pago denominado «Montearagon», de cabida de una cuarta y cincuenta estadales, linda por Norte otra de Gregorio Salomon, Sur camino, Este con regadera y Oeste tierra de Elviro Fernandez, tasada en 15 pesetas.

Cuyas fincas han sido embargadas por dicho D. Valeriano Cordovilla, y se venden para hacerle pago de las 229 pesetas 50 céntimos reclamadas y costas causadas, debiendo celebrarse su remate el día 31 del corriente, á las doce de la mañana en los Estrados de este Juzgado (Palacio Municipal). Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del valor justipreciado, y sin consignar antes el 10 por 100.

Valladolid á 4 de Mayo de 1907.—El Juez Municipal, Emilio Gomez.—El Secretario Suplente Eduardo Herrero.

128

#### ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 1.109.

Administracion principal de Correos de Valladolid.

ANUNCIO.

El Excmo. Sr. Director General de Correos y Telégrafos, ha dispuesto que se celebre en Mayorga ante el Sr. Administrador subalterno de Correos de dicha localidad, un tercer concurso de propietarios de fincas urbanas que quieran arrendarlas para Oficinas de Correos y habitacion de dicho Sr. Administrador. Tendrá lugar á los diez días de la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL; las condiciones están de manifiesto en la Secretaría de esta Administracion provincial y en la Subalterna de Mayorga.

Valladolid 16 de Mayo de 1907.—El Administrador principal, J. de Garcia Torres.

NUM. 1.096.

REQUISITORIA.

Don José Manrique de Lara, primer Teniente Abanderado de la Comandancia de Artillería de San Sebastian y Juez instructor del expediente seguido en averiguacion del paradero del recluta desertor Emiliano Alonso Arranz.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Emiliano Alonso Arranz, recluta por el alistamiento de Bilbao, provincia de Vizcaya, para el reemplazo de mil novecientos cuatro, natural de Mojados, provincia de Valladolid, vecindado en Bilbao, provincia de Vizcaya, hijo de Venancio y de Dionisia, de veintitres años de edad, de estado soltero, de oficio impresor, su estatura un metro setecientos cinco milímetros, cuyas señas personales se ignoran por no constar en su filiacion original, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Vizcaya y Valladolid, comparezca en este Juzgado militar para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Emiliano Alonso Arranz, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso al Cuartel que ocupa la fuerza de la Comandancia de Artillería de San Sebastian y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en San Sebastian á nueve de Mayo de mil novecientos siete.—El Juez instructor, José Manrique de Lara.

NUM. 1.103.

El Director del Parque Administrativo de Suministros de la Coruña.

Hace saber: Que el día 4 de Junio próximo á las once horas, tendrá lugar en este Parque un concurso con objeto de adquirir los artículos que á continuacion se expresan y que se consideran necesarios para las atenciones de este Parque y Depósito del mismo en la Plaza de Lugo. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, bien en la Direccion de este Parque en el citado día y hora, ó en la Comisaria de Guerra de Lugo, hasta dos días antes al fijado para este concurso, en cuyas proposiciones se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes del

citado Parque ó Depósito. La entrega de los artículos que se adquieran se hará dentro del mes de Junio por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion, para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 15 de Mayo de 1907.—El Director, Francisco de Ledesma.

Artículos que son objeto del concurso.

Para La Coruña.

|                                  |              |               |
|----------------------------------|--------------|---------------|
| Harina de 1. <sup>a</sup> clase. | } Precio por |               |
| Cebada de id. . . . .            |              | } quintal mé- |
| Paja trillada de trigo. . . . .  |              |               |
| Leña. . . . .                    |              |               |
| Carbon de cok. . . . .           |              |               |

Para Lugo.

|  |         |
|--|---------|
| Cebada de 1. <sup>a</sup> clase. . . . . | } Idem. |
| Paja trillada de trigo. . . . .          |         |

NUM. 1.104.

El Director del Parque Administrativo de Suministros de Vigo.

Hace saber: Que el día 15 de Junio próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en dicho Establecimiento un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor; acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los Almacenes del citado Parque.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 16 de Mayo de 1907.—Timoteo Gaité.

Artículos que deben adquirirse.

|                   |
|-------------------|
| Cebada.           |
| Paja para pienso. |
| Carbon de cok     |

Imprenta del Hospicio provincial.